

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-009-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500003919**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500003919

Descripción clara de la solicitud de información

"Con base en mi derecho a la información, solicito copia de los cuatro primeros recibos de nomina del titular de la institución, desde diciembre de 2018 a la fecha. " (Sic)

- II. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser el área que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D11/0217/2019, signado por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

"[...]

Conforme a lo establecido en el numeral 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto en versión pública copia de los cuatro primeros recibos de pago emitidos desde diciembre de 2018 a la fecha, a favor del titular de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, correspondientes a las fecha de pago del 11/12/2018, 26/12//2018, 14/01/2019 y 15/01/2019.

Derivado de lo anterior solicito al Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirmar la clasificación de datos personales que se encuentran en la respuesta del presente requerimiento, lo anterior en términos del artículo 137 fracción (a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en atención a la solicitud del particular, adjuntó a su respuesta versión pública de los recibos de pago correspondientes a los períodos solicitados.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior, se observó que se testaron los datos correspondientes a: Registro Federal de Contribuyentes, Registro del Instituto



Mexicano del Seguro Social, Deducciones personales, CURP y número de la cuenta o CLABE Interbancaria.

3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

[...]”.

4. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

5. Que el lineamiento Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad...”

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, primero, segundo y cuarto párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos



Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **CONFIRMA**, la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de los datos personales y bancarios contenidos en los recibos de pago de sueldos solicitados, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, atendiendo al principio de máxima publicidad, se procede a entregar en versión pública los recibos de pago requeridos.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidenta del Comité de
Transparencia

Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión
Pública en suplencia del Titular del
Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

